

14762

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 158 -2020-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 27 de noviembre de 2020

Vistos, la Nota Informativa N° 344-2020-OP-HVLH/MINSA emitido por la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera y el Oficio N° 2262-2020-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, que autoriza la cobertura de plazas vacantes solicitadas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición"*;

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado Peruano, se encuentra regulado en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos"*, concordante con el artículo 17° de la acotada norma, que precisa: *"Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales (...)"*;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; siendo así el artículo 56° del acotado cuerpo normativo, prescribe que: *"Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación"*;

Que, mediante el Oficio N° 2262-2020-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se informó que existen diecisiete (17) plazas vacantes sujetas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, información contenida en el Oficio N° 207-2020-DG-242-OP-HVLH/MINSA;

Que, además el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2020, señala en su artículo 8, lo siguiente: "8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: "c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático de la Planilla



Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse."

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (LSC) indica que las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación quedan prohibidas de incorporar personal bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, así como cualquier forma de progresión bajo dichos regímenes, esta prohibición para el ingreso y ascenso será aplicable sólo para las entidades que hayan emitido la resolución de inicio del proceso de implementación del régimen del servicio civil, empero, en el Hospital Víctor Larco Herrera aún no se ha emitido la resolución de inicio del proceso de implementación de la Ley del Servicio Civil, por lo que no existe prohibición vigente para la realización del proceso de ascenso del personal y cobertura de plazas vacantes, sujetos al Decreto Legislativo N° 276, durante el presente ejercicio presupuestal;

Que, de acuerdo al Reglamento General del Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 453-896/DM, se procederá a conformar la Comisión de Concurso, mediante el acto de administración correspondiente;

Que, mediante el artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA se delegan facultades a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, para emitir actos administrativos sobre conformación de comisiones de concurso;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normativa acotada, resulta necesario autorizar la convocatoria al Concurso de Ascenso N° 001-2020-OP-HVLH/MINSA y al Concurso Público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para cuyo efecto deben instalarse las comisiones respectivas;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90PCM; Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud; Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA y en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar en el presente ejercicio fiscal 2020, la convocatoria al **Concurso Interno de Ascenso N° 001-2020-OP-HVLH/MINSA** y al **Concurso Público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas**, existentes en el Presupuesto Analítico de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 2.- Conformar la Comisión del **Concurso Interno de Ascenso N° 001-2020-OP-HVLH/MINSA** en el Hospital Víctor Larco Herrera, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

La citada Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- Director/a Adjunto del Hospital Víctor Larco Herrera, como Presidente.
- Jefe/a o de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, como Secretaria.
- Jefe/a o de la Oficina de Asesoría Jurídica, como miembro

Artículo 3.- Conformar la Comisión del **Concurso Público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas** en el Hospital Víctor Larco Herrera, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

La citada Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- Director/a Adjunto del Hospital Víctor Larco Herrera, como Presidente.
- Jefe/a de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, como Secretaria.
- Representante de la Unidad Orgánica

Artículo 4.- Integrarán en la Comisión de Concurso, solo con derecho a voz los representantes de los colegios profesionales en el concurso correspondiente. Para el caso de los no profesionales, los representantes serán designados por las asociaciones o instituciones pertinentes de conformidad al artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM.

Artículo 5°.- La comisión de Concurso se encargará de elaborar las Bases y Cronograma de Concurso y emitir su informe final, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM.

La Comisión a que hace referencia el Artículo 2° y 3° debe instalarse en un plazo no mayor de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 6.- El plazo de vigencia de las comisiones a que hacen referencia los artículos 2° y 3° será hasta la fecha de emisión de los respectivos Informes Finales, según atribuciones.

Artículo 7.- Disponer a la Oficina de Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera.

Regístrese, notifíquese y publíquese,

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/GMRR/CRE/MYRV.

C.c. Oficina de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Personal
Órgano de Control Institucional
Miembros de la Comisión
Archivo

